

CAPITULO LXVII.

CAUSAS CÉLEBRES.—ANTONIO PÉREZ.

Motivos que tuvo la Inquisicion para procesarle.—Mandamiento de prision.—Consúltalo Lanuza con sus tenientes y acuerdan la entrega del reo.—Un motin popular impide la extradicion de Pérez de la cárcel de los manifestados.—Nuevo mandamiento del Santo Oficio.—Los tenientes del Gran Justicia, sus letrados, diputados y jurados acuerdan obedecerlo. Promueve Pérez nuevas agitaciones.—Huye de Zaragoza.—Se refugia en el Bearné.—Sus tratos con los herejes.—La Inquisicion forma y sentencia el proceso.—Confunde Llorente los procesos políticos con los del Santo Oficio.—Antonio Pérez en Lóndres.—Contrae amistad con los protestantes.—Recibe una pension de la reina Isabel y otra de Enrique IV de Francia.—Revela los planes secretos del Gabinete de Madrid.—Forja calumnias contra Felipe II.—Retirase de París.—Sus relaciones con el obispo Sosa.—Reconoce sus extravíos y obtiene absolucion de las censuras eclesiásticas.—Solicita rehabilitarse por nuevo proceso.—Muere arrepentido.—D. Gonzalo Pérez activa el proceso.—Sentencia favorable del tribunal de la Inquisicion.



El Rey más fuerte de Europa sosteniendo por los trámites legales ante el Gran Justicia una controversia contra su infiel Secretario, ofreció admirable ejemplo de respeto á los fueros aragoneses, mientras se ejercieron pacíficamente: mas aquel Monarca poderoso renunciando á su justo derecho por no perjudicar los intereses de la patria, ha legado á la posteridad un ejemplo bien heroico de abnegacion. El acta de desistimiento que D. Felipe II firmó, revela fielmente las condiciones de ambos personajes; uno sacrificando sus agravios á las conveniencias del bien público, y el otro dispuesto á revelar los secretos del Estado por sentimientos de venganza y egoismo. Antonio Pérez estuvo muy distante de las elevadas condiciones de su amo, y aunque de claro entendimiento, manifestó en su desgracia

más sentimentalismo que grandeza. Las glorias de sus buenos tiempos y una vida pasada entre el tumulto de placeres, intrigas cortesanas y cábalas políticas, habían exagerado su presuncion, que pretendió remontar sobre la moral, llegando á erigir su criterio en regla única é infalible de conducta, y segun este principio llevó á efecto la muerte de Escobedo. Los escritos luteranos llenaron de dudas su entendimiento, y una desoladora vacilacion le impuso el escepticismo crítico de que abusaba imprudentemente en escritos y conversaciones. Aconsejéronle amigos verdaderos que moderase los arrebatos del despecho, pues veían formarse en su daño una terrible nube de persecuciones y desgracias. Temían que tantas impiedades y blasfemias fueran delatadas al Santo Oficio, mas nada podía contener su mordacidad, no hubo consuelo para su desesperacion ni remedio que mitigara sus dolores. Elocuente despecho revelan sus escritos impregnados de interesante aticismo, superior á todos los deberes, miramientos y respetos, mas agravando su mala situacion, supuesto que le hicieron merecedor de un proceso por motivos de fe.

No tardaron, pues, en realizarse los pronósticos, recibiendo la Inquisicion denuncias que si al principio desestimó, tuvo por fin necesidad de tramitar viéndolas en forma legal y probadas con testigos y escritos autógrafos, en que su autor no había escaseado las proposiciones censurables. Diez personas que le trataban familiarmente declararon las conversaciones impías de Pérez y Mayorini, los cuales sin recato alguno hacían gala de sus relaciones con los calvinistas domiciliados en el Bearné, sosteniendo correspondencia contra la política de España y sus doctrinas ortodoxas (1). Aquellos hombres indiscretos comentaban aplaudiendo estos escritos, por cuyo motivo escandalizados muchos visitantes renunciaron á su amistad, no pudiendo tolerar las alabanzas que públicamente se daba al calvinismo durante aquellas horas en que multitud de amigos concurrían para hacerle más llevadera la ociosidad de la prision. El tribunal del Santo Oficio formó las di-

(1) Entre otras declararon su mismo criado Diego Bustamante y Juan de Basante, profesor de latin en Zaragoza. Oyóse además á D. Juan Luis de Molina y á Antonio de la Almenia, con otros seis testigos.

ligencias indagatorias, resultando procedente su traslacion á la cárcel secreta; mas ántes de llevarla á efecto remitió los autos al Consejo Supremo, y este centro de justicia, presidido por D. Gaspar de Quiroga, los pasó á su calificador fray Diego de Chaves, hombre conocido por su virtud, sabiduría y justificación, y completamente ajeno á los negocios diplomáticos é intrigas de la corte. Examinó Chaves la denuncia y justificantes, reparando que eran muy dignos de censura ciertos conceptos consignados en diversas cartas y representaciones autógrafas de Pérez. El calificador juzgó blasfemos é impíos muchos pensamientos del género siguiente: «..... Parece que Dios duerme en estos mis negocios, y »si Dios no hiciese milagro en ellos, estaría cerca de perder »la fe..... Reniego de la leche que mamé ¡y esto es ser cristiano!.... Descreería de Dios si esto pasase así.....» Por este orden consignó aquel escritor precipitado otros conceptos en que revelaba su escasa fe; y no mayor respeto demostró al Ser Supremo segun la estúpida blasfemia que revelan estas frases «..... Si Dios Padre se atravesara en medio le llevara las narices, por haber permitido, etc.» Un eclesiástico tan bueno como Diego Chaves no podía disimular este lenguaje y otras muchas formales herejías. El destituido Secretario culpaba de su desventura al Omnipotente, escribiendo: «..... Debe ser burla esto que nos dicen de que hay Dios: no debe haber Dios.» Y para que su calificación de impiedad fuera indudable repetía: «Muy al cabo traigo la fe.....» La prueba testifical de la denuncia justificaba que Pérez y Mayorini tenían costumbre de jurar á cada paso en sus conversaciones ordinarias, y que pronunciaban frecuentemente en italiano cierta blasfemia tan horrible, que no podemos consignarla escrita. Segun las instrucciones quedaban sujetos á formación de causa los blasfemos á sangre fria y por costumbre, y en este caso estuvo Pérez que discurrió un modo especial de ofender á Cristo y á su Madre de la manera más repugnante y obscena. Muy grave además era el cargo treinta y dos sobre las relaciones del acusado con su escribiente, jóven de quince años, consignando actos de un género que sus defensores pretendieron disculpar con la licencia introducida en la corte por el influjo de las costumbres italianas.

El Consejo examinó los autos que comprometían igual-

mente á Mayorini, y en vista de la censura suscrita por el comisario calificador, las devolvió aprobando la prision que había dictado este tribunal. Mediaron personas amigas, que deseando evitar un tumulto propusieron á Pérez abjurase, en cuyo caso procedía el sobreseimiento de la causa, mas opuso una formal negativa. Entónces considerándole como pertinaz, se expidió el mandamiento en 24 de Mayo de 1591, que decía lo siguiente:

«Nos los Inquisidores contra la herética pravedad y apostasia en el reino de Aragon mandamos á vos Alonso de Herrera y Guzman, alguacil de este Santo Oficio, que prendais el »cuerpo de Antonio Pérez, secretario que fué del Rey nuestro »Señor, donde quiera que lo halláredes, aunque sea en iglesia o monasterio, u otro lugar sagrado, fuerte, o privilegiado: y así preso y á buen recaudo le traed á las cárceles de »este Santo Oficio, y le entregad al alcaide de ellas, al cual »mandamos le reciba de vos por ante uno de los notarios del »secreto..... etc. Dado en el Palacio Real de la Aljaferia de »la ciudad de Zaragoza, etc.—*L. Molina de Medrano.—Doctor »Antonio Morejon.—L. Hurtado de Mendoza.*»

En iguales términos se dictó otra orden de prision contra Mayorini, quien tampoco había querido retractarse. Un alguacil, acompañado por ocho familiares, presentó los mandamientos al Gran Justicia, llevando al mismo tiempo dos coches para conducir los presos á la Aljaferia. No quiso por de pronto Juan de Lanuza obedecer dichos mandatos, ni consentir la traslacion de los reos sin consultarla con sus tenientes y letrados Jerónimo Chalez, Martin Bautista de Lanuza, Juan Gascó, Juan Francisco Torralba y Gerardo Claveria. Deliberaron sobre el asunto conviniendo todos en la procedencia y perfecta legalidad del auto y mandamiento expedido para su cumplimiento, supuesto que los fueros no tenían validez en las causas referentes á la fe segun la jurisprudencia usual y opinion de autores respetables: *Tanta quippe est pietas et christiana religio Coronæ Aragonum, ut in rebus ad fidem expectantibus, nostrates uti nollunt, atque unquam utuntur libertate ulla: sed prout rationi consentaneum est, sanctam fidem catholicam omnibus rebus corporeis atque caducis*

anteponunt, et potius ducunt privilegiorum, libertatum ac fororum jacturam facere, quam si vel minimum detrimentum capiat orthodoxa religio (1).

Obedecióse la segunda intimacion, y estaban ya los reos fuera de la cárcel de los manifestados para dirigirse á la del Santo Oficio, cuando fué preciso hacerlos retroceder; porque dieron sus amigos voz de contrafuero, y turbas bien dirigidas, sitiando la Aljafería, querían derribar las puertas para hacerse dueños de los presos y ponerlos en libertad. Opusieron al intento los inquisidores Molina de Medrano, Mendoza y Morejon, áun exponiendo su vida, que hubieran perdido sin la prudente intervencion del arzobispo D. Andrés de Bobadilla, del virey obispo de Teruel D. Jaime Jimeno, del duque de Villahermosa, y de los condes de Aranda y de Morata, auxiliados por otros caballeros y personas de prestigio en la ciudad. Cedieron los inquisidores á la intervencion de dichos personajes, quienes contuvieron las turbas frenéticas, cuando ya habían puesto fuego al edificio en que los jueces se hallaban encerrados. Los condes de Aranda y Morata se hicieron cargo de los reos, volviéndolos á la cárcel del fuero, con aprobacion y aplauso de aquellos sediciosos; y se apaciguó el tumulto viendo sus promovedores á Pérez y Mayorini nuevamente bajo la salvaguardia del Gran Justicia. Consigna este suceso el historiador Blasco de Lanuza escribiendo lo que sigue: «..... Decían los fautores de Antonio Pérez (que eran tres ó cuatro caballeros imprudentes, y alguna gente de la plebe) millares de mentiras para conmovér y alborotar al pueblo. Al fin pudieron con el vulgo tanto las palabras de estos hombres, que se alborotó de manera, que súbitamente, con el primer ímpetu de cólera, sin haber precedido junta ni confabulacion alguna, se conmovieron muchos, gritando libertad, etc. etc. (2).» Tales fueron los sucesos ocurridos el día 24 de Mayo de 1591 por las instigaciones de los presos. Pérez, hombre elocuente y correcto escritor, compuso (y repartieron sus agentes) diversos papeles, censurando á los Inquisidores y al establecimien-

(1) MART. DEL VILLAR: *De innata fidelitate Aragonum*.

(2) *Hist. ecles.*, lib II, cap. 16.

to en el reino de unos tribunales, que suponía opuestos á sus fueros, cuya conservacion juzgaba incompatible con aquéllos. Excitaba, por consiguiente, á la defensa de las libertades públicas, censurando la debilidad del Gran Justicia, sin perdonar á los abogados, que calificó de desleales. Su odio contra éstos provino de haber dicho en sus informes que podía el Santo Oficio, en causas de su competencia, suspender el derecho de manifestacion, y que los lugartenientes del Justicia estaban obligados á entregar los presos. Entretenía Pérez muchos ratos de ocio formando planes absurdos con el exclusivo fin de vengar su resentimiento contra D. Felipe, cuya monarquía soñaba en destruir por medio de una liga entre Inglaterra y los estados de Italia, asegurando en el trono de Francia al príncipe de Bearne Enrique IV, y deshaciendo la unidad política de España. Con tan siniestro intento escribió sobre la posibilidad de erigir una república en Aragon, como las de Venecia y Génova, pues decía que no era justo ni posible fuese D. Felipe rey de dicha Corona sin respetar los fueros, y que desde el día en que los violó había perdido sus derechos á la monarquía aragonesa, añadiendo que observado el régimen foral exactamente, y aplicadas sus consecuencias al gobierno de los pueblos, quedaba de hecho establecida la república.

Por fallecimiento de D. Juan de Lanuza se confirió su cargo á un hijo suyo, del mismo nombre. Supo éste que el Santo Oficio había expedido nuevo mandamiento reclamando á los presos, y queriendo asegurarse, consultó el asunto con D. Juan de Luna y Miguel Turlan, diputados del reino, y con los dos jurados Bucle de Metelin y Lázaro de Orera. Estudiaron de nuevo el dictámen los letrados, conviniendo todos, tanto el nuevo Gran Justicia, como sus tenientes los diputados del reino y jurados de Zaragoza, en la perfecta legalidad de dicha reclamacion, y por consecuencia, adoptaron nuevamente el dictámen de los abogados sobre el derecho con que insistía el Santo Oficio en apoderarse de los reos. Así es que no hubo dificultades contra el tercer mandato que Lanceman de Sola, secretario de la Inquisicion, notificó al Justicia y á sus tenientes el día 24 de Setiembre. En su vista, el lugarteniente Gerardo de la Clavería, precedido de sus maceros y de los diputados Luis Sanchez Cucan-

da y Miguel Turlan, con el jurado Iñigo Bucle de Metelin, acompañado igualmente por maceros, salieron del palacio de Justicia, y llegando á la cárcel de los manifestados, ejecutaron la extradición de sus intrigantes huéspedes, poniéndolos en poder del alguacil de la Inquisición Alonso de Herrera en el mismo 24 de Setiembre de 1591.

No por este contratiempo se creyó perdido Antonio Pérez, pues tenía buenos emisarios, que sabían defender su causa soliviantando á la gente popular más abyecta y feroz. Así es que, á prevención, sabiendo la insistencia del Santo Oficio, se habían reunido en la casa de D. Juan Torrellas el baron de Biescas y D. Diego Heredia, para determinar los medios con que apoderarse de los presos, y acordaron reproducir el anterior tumulto con las gentes que tenían ganadas. Gil de Mesa, Francisco Ayerbe, y los criados de D. Diego de Herrera, formaron el primer grupo, que vociferando contra imaginarios desafueros, aumentó fácilmente su número con personas unidas á ellos sin otro exámen, ó por compromiso personal. Dirigióse aquella turba sediciosa á la cárcel de los manifestados, y llegando en el momento de la extradición, dispersaron á las comitivas del Lugarteniente, Diputados, Jurados, maceros y alguaciles, y derribando las puertas penetraron dentro, poniendo en libertad á sus protegidos. Salváronse los guardianes y carceleros, huyendo por los tejados hasta el palacio del Justicia mayor, mientras que por otra parte se hallaban acosados el Virey con su comitiva y los jueces y otros diputados, que hubieron de fortificarse dentro de una casa. Dueños quedaron del campo los revoltosos por la retirada de las tropas despues de alguna escaramuza y el cobarde retraimiento del vecindario tímido y pacífico: entónces, creciendo su osadía, quisieron matar á las autoridades quemando el edificio en que se refugiaban. Comprendiendo éstas imposible la resistencia, derribaron una pared para ganar la vivienda de Villahermosa, sitio muy fuerte, donde hallaron seguridad completa. Estos fueron los sucesos de aquel dia, en que ciertos agentes de Pérez, amotinando lo más ignorante ó criminal de la población, cometieron atropellos y violencias de todo género, matando á Juan de Palacios, Luis Moreno, Juan de Sala y á varias personas principales.

Aprovecharon los presos aquella coyuntura para refugiar-

se en Francia por Roncesvalles; pero no pudiendo atravesar la frontera, que estaba muy vigilada, regresaron á Zaragoza secretamente el dia 2 de Octubre. Más afortunados fueron en la segunda evasión, logrando penetrar en las tierras del Bearne y ponerse bajo el amparo de la princesa Catalina de Borbon, hermana de Enrique IV. La temeridad de Antonio Pérez llegó hasta solicitar de esta Princesa fuerzas militares que invadieran el territorio aragones, distrayendo sobre dicho punto el ejército con que D. Alonso de Vargas amenazaba ocupar á Zaragoza, y dando tiempo para que los conspiradores hicieran la sublevación general del Reino. Esperaba el intrigante, que ocupado Vargas en la frontera, descuidaría lo interior, para que de este modo no sufrieran los sublevados activa persecución; y se prometía concluir aquellos trastornos por medio de un convenio en que fuese abolido el Santo Oficio y tolerado el culto protestante (1). Acogió Catalina el pensamiento, y sus fuerzas militares pasaron los Pirineos á principios de Febrero de 1592, ocupando á Sallen, el valle de Tena, y paso de Santa Elena, y saquearon á Biescas y otros lugares é iglesias, que incendiaron, porque los invasores eran hugonotes. Tropas que destacó Vargas, y las gentes de Huesca y Jaca, rechazaron prontamente la invasión, quedando desbaratados los planes políticos que habían confeccionado Pérez y su consejero Mayorini. Consigna nuestro historiador Miniana un hecho que prueba la prudencia de D. Felipe II en aquellas circunstancias (2): «..... A la verdad, en las órdenes que había dado á D. Alonso de Vargas, comandante del ejército, le mandaba que no se encarnizase ni trabase pelea alguna con la multitud, aunque fuese provocado á hacerlo; que no matase á los que se le opusiesen, y que sólo los atemorizase con el estruendo de la artillería; y que finalmente, se abstuviese de las armas todo cuanto le fuese posible.» Dice el mismo autor sobre la solución de aquella loca empresa (3): «..... Armáronse los montañeses tumultuariamente para resistirlos, y tuvieron algunas peleas. Acudió luego Vargas con un ligero escuadrón de soldados, y mataron á algunos

(1) Así apareció en el art. 17 de su acusación.

(2) *Hist. de Esp.*, lib. IX, cap. 13.

(3) *Id. id.*